



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3056, 1253-A1, 3053, 1257-A1, 3052, 2897, 2910, 3051, 1191-A1, 3061, 3066, 1261-A1, 3062, 3042, 503-B1, 3057, 501-B1, 3151, 502-B1, 3155, 3148, 3199, 1302-A1 y 3058.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3096, 1277-A1, 3162, 3149, 1258-A1, 1268-A1, 3050, 3063, 3064, 1259-A1, 1262-A1, 1263-A1, 1280-A1, 1283-A1, 1275-A1, 1276-A1 y 3225.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ADICIONES AL “MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMOQUINTA EDICIÓN) 2016.

Tomo CCII
Número

9

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. AVELINA ESTEVES MEDERO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “LA SECRETARÍA” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de **Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados** en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio de Coordinación señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: “Teatro al Aire Libre en Valle de Bravo”, que autoriza un subsidio Federal por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), haciendo un monto total de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” ejecutar por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Támano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, la Lic. Dalia Jannet Tola Guzmán, la Lic. Avelina Esteves Medero y el C.P. Mario Antonio Castillo Balbuena, que legalmente entraron en funciones como Secretaria, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MVB850101SV5 (MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO)**.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto se suscribe el presente instrumento legal para que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado **“Teatro al Aire Libre en Valle de Bravo”** sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la ejecución del proyecto denominado **“Teatro al Aire Libre en Valle de Bravo”** Estado de México, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
6	Impulso al Patrimonio Cultural, Histórico y Natural del País	Valle de Bravo	<p>PRELIMINARES Demoliciones. Demolición de gradas y escaleras de concreto de 40cm de peralte con recubrimiento de cantera rosa.</p> <p>Mantenimiento. Pintura Vinimex 700 COMEX en muros y plafones con mezcla rústica, hasta 3.00m de altura; barniz 610 mate marca COMEX aplicado en superficies de madera; barniz 610 mate marca COMEX aplicado en vigas madera de 0.10x0.20x12.07m de longitud y barniz 610 mate marca COMEX aplicado en vigas madera de 0.60x0.50x5.42m de longitud.</p> <p>Acarreos. Acarreo total en camión de material producto de demoliciones, volumen suelto, caminos con lomerío pavimentado.</p> <p>MUROS DE CONTENCIÓN Muro de Contención 2. Trazo y nivelación topográfica de terreno para estructuras estableciendo ejes y referencias; excavación en cepa, con retroexcavadora en material tipo "I" zona "A" húmedo o saturado, de 0.00 a 2.00m de profundidad, sin afine de taludes y fondo; concreto premezclado, con bomba, en cimentación, F´C=250kg/cm², resistencia a los sulfatos e impermeabilizante integral, máximo de agregado 20mm (3/4"), rev. 18cm; plantilla de concreto F´C=100kg/cm² de 5cm; cimbra acabado aparente en muro; acero de refuerzo cimentación No. 4 (1/2"); acero de refuerzo cimentación No. 6 (3/4"); relleno compactado al 95% en capas de 25cm de espesor, con material de banco; acarreo total en camión de material producto de demoliciones, volumen suelto, caminos con lomerío pavimentado y relleno compactado para filtro de grava controlada en capas de 20cm.</p> <p>ALBAÑILERÍA Pisos. Trazo y nivelación topográfica del terreno, para estructuras, estableciendo ejes y referencias; piso de recinto negro de 50x50cm asentada con mortero cemento arena 1:4; piso de recinto gris de 50x50cm sentada con mortero cemento arena 1:4; piso de concreto armado de 10cm de espesor, fabricado con concreto premezclado, F´C=200kg/cm², r.n. agr. max. 20mm (3/4"), con acabado escobillado, refuerzo de malla electrosoldada 66-1010; piso de cantera rosa de 50x50cm asentada con mortero cemento arena 1:4; piso de piedra laja roja (tlayua) asentada con mortero cemento arena 1:4 y guarnición concreto F´C=200kg/cm², 300cm² de sección r.n t.m.a. de 40mm, acabado aparente, colada en el lugar.</p> <p>Escalera. Trazo y nivelación por medios manuales, de terreno plano para desplante de estructuras; zapata de cimentación corrida de 85cm de ancho x20cm de peralte, fabricada con concreto F´C=250kg/cm² r.n. agreg. max. 20mm (3/4"); excavación a mano material tipo "I" zona "A" seco cepas 0 a 2m; relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina); dala de desplante, sección 15x25cm, concreto F´C=200kg/cm², r.n. ag. max. 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8" de diámetro (No. 3) y estribos de 1/4" de diámetro (No.2) a cada 20cm, cimbrado común; castillo de 15x15cm, concreto F´C=200kg/cm² normal agregado 3/4" con 4 var. No.3 (3/8") y estribos de No. 2 (1/4") a cada 20cm; dala de</p>	\$16'000,000.00

cerramiento, sección 15x25cm, concreto $F'C=200\text{kg/cm}^2$, r.n. ag. max. 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8" de diámetro (No.3) y estribos de 1/4" de diámetro (No.2) a cada 20cm, cimbrado común; trabe de 20x42cm fabricada con concreto $F'C=200\text{kg/cm}^2$, r.n. agreg. max. 20mm (3/4"); trabe de 20x42cm fabricada con concreto $F'C=200\text{kg/cm}^2$, r.n. agreg. max. 20mm (3/4"); muro de block de concreto de 10x20x40cm de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, con refuerzo horizontal tipo escalerilla a cada 2 hiladas, juntas de 1cm de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50m; aplanado fino en muros a regla, nivel y plomo, con mezcla calhidra-arena 1:4 de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3.00m; rampa de losa maciza de concreto de 12cm de peralte, fabricada con concreto $F'C=200\text{ kg/cm}^2$, r.n. agreg. max. 20mm (3/4"); pintura Vinimex 700 COMEX en muros y plafones con mezcla rústica, hasta 3.00m de altura y escalones 30cm de huella x17cm de peralte, forjados con concreto $F'C=100\text{kg/cm}^2$.

VELARIAS

Preliminares. Trazo y nivelación topográfica del terreno, para estructuras, estableciendo ejes y referencias; excavación mecánica de terreno para pilas, según planos y retiro de la obra de tierra extraída del terreno por la cimentación.

Cimentación 1. Suministro, elaboración y colocación de armado de columna (C-1) de 60cm de diámetro y 4.0m de altura, con armado vertical de 12 varillas de 3/4", estribos de 1/2" a 20cm, según planos; suministro, elaboración y colocación de armado de trabe triangular (T-1) de 1.50x1.50x1.91m armado con 6 varillas de 1/2", estribos de 3/8" a 20cm, según planos; suministro, elaboración y colocación de armado de pilotes (PIL-1) de 0.50m de diámetro de 3.00m de profundidad armado con 12 varillas de 5/8", estribos de 3/8" a 20cm, según planos; suministro, elaboración y colocación de armado de dado triangular (D-1) de 2.67x2.67x3.37m armado con varillas de 5/8" , estribos a 15cm ambos sentidos dos capas según planos; suministro y colocación de placa base (PL-2) de 60cm de diámetro de 25mm de espesor A-36, según planos; suministro y colocación de anclas de 1 1/2" redondo liso $F_y= 2000\text{kg/cm}^2$ de 1.20m de longitud y escuadra de 15cm, con rondana y tuerca cuerda standard; suministro y colado de concreto de 250kg/cm² premezclado para las 12 columnas (C-1), según planos; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para los 12 pilotes (PIL-1), según planos; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para los 4 dados (D-1), según planos; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para las 4 trabes (T-1), según planos; cimbra circular de 60cm de cartón prefabricada para colar columnas; cimbra común en cimentación y cimbra acabado aparente en trabes.

Cimentación 2. Suministro, elaboración y colocación de armado de columna (C-2) de 80cm de diámetro y 4.0m de altura, con armado vertical de 12 varillas de 1 1/2", estribos de 1/2" a 15cms, según planos; suministro, elaboración y colocación de armado de trabe triangular (T-1) de 1.68x1.68x1.91m, armado con 6 varillas de 1/2", ev de 3/8" a 20cm, según planos; suministro, elaboración y colocación de armado de 3 pilotes (PIL-2) de 0.50m de diámetro de 4.50m de profundidad armado con 16 varillas de 1" est. de 1/2" a 15cm, según planos; suministro, elaboración y colocación de armado de dado triangular

(D-2) de 2.04x2.04x3.48m armado con varillas de 5/8" a 15cm ambos sentidos dos capas según planos; suministro y colocación de placa (PL-3) de 70cm de diámetro y 25mm de espesor de acero A-36, con 12 cartabones de 1/2" de 15x15cm; suministro y colocación de anclas de 1 1/2" redondo liso $F_y=2000\text{kg/cm}^2$ de 1.20m de longitud y escuadra de 15cm con rondana y tuerca cuerda standard; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para 6 columnas (C-2), según planos; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para 6 pilotes (PIL-2), según planos; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para 2 dados (D-2), según planos; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para 2 trabes (T-1), según planos; cimbra circular de 80cm de cartón prefabricada para colar columnas; cimbra común en cimentación y cimbra acabado aparente en trabes.

Zapata 3. Suministro, elaboración y colocación de armado de columna (C-3) de 80cm de diámetro y 0.60m de altura, con armado vertical de 12 varillas de 1 1/2", ev de 1/2" a 15cm, según planos; suministro, elaboración y colocación de armado de trabe triangular (T-1) de 1.68x1.68x1.91m armado con 6 varillas de 1/2", ev de 3/8" a 20cm según planos; suministro, elaboración y colocación de armado de 3 pilotes (PIL-2) de 0.50m de diámetro de 4.50m de profundidad armado con 16 varillas de 1" est. de 1/2" a 15cm, según planos; suministro, elaboración y colocación de armado de dado triangular (D-2) de 2.04x2.04x3.48m armado con varillas de 5/8" a 15cm ambos sentidos dos capas según planos; suministro y colocación de placa (PL-2) de 80cm de diámetro y 25mm de espesor de acero A-36, con 12 cartabones de 1/2" de 15x15cm según planos; suministro y colocación de anclas de 1 1/2" redondo liso $F_y=2000\text{kg/cm}^2$ de 1.20m de longitud y escuadra de 15cm con rondana y tuerca cuerda standard; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para 6 columnas (C-3), según planos; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para 6 pilotes (PIL-2), según planos; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para 2 dados (D-2), según planos; suministro y colado de concreto premezclado de 250kg/cm² para 2 trabes (T-1), según planos; cimbra circular de 80cm de cartón prefabricada para colar columnas; cimbra común en cimentación y cimbra acabado aparente en trabes.

Estructura. Suministro, preparación y colocación de armaduras triangulares (AR-1 Y AR-1A), armada con tres tubos mecánicos de 16" c. 30 de acero A-50 (cuerdas) de 8.22, 7.89 y 7.57ml y 8 montantes triangulares de tubo mecánico de 10" c. 20 de acero A-50 de medidas variables de 5.16 a 4.44ml según planos; suministro, preparación y colocación de armadura triangulares (AR-2), armada con tres tubos mecánicos de 16" c. 30 de acero A-50 cuerdas inferiores de 50.90ml y la superior de 55.30ml y 80 pares de montantes en forma de "V" invertida, fabricada con tubo mecánico de 10" c. 20 de acero A-50 de 1.67ml (VF), y 40 separadores de tubo mecánico de 10" c. 20 de acero A-50 de 1.30ml, según planos; suministro y colocación de placa unión triangular (PL-2) de 5/8" de espesor en acero A-36 con medidas de base 1.30 y laterales de 1.54ml según planos, terminada con dos manos de primer y 2 manos de pintura tipo esmalte alquidálico color a elegir; suministro, preparación y colocación de armaduras triangulares (AR-3 y AR-3A), armada con tres tubos mecánicos de 16" c. 30 de acero A-50 (cuerdas) de 4.25 , 3.90 y 3.60 ml y 4 montantes

triangulares de tubo mecánico de 10" c. 20 de acero A-50 de medidas variables de 5.06, 4.84, 4.66 y 4.50ml según planos, terminada con dos manos de primer y 2 manos de pintura tipo esmalte alquidálico color a elegir; suministro, preparación y colocación de armadura triangulares (AR-4), armada con tres tubos mecánicos de 16" c. 30 de acero A-50 cuerdas inferiores de 54.53ml y la superior de 58.91ml y 80 pares de montantes en forma de "V" invertida de tubo mecánico de 10" c. 20 de acero A-50 de 1.67ml (VF), y 40 separadores de tubo mecánico de 10" c. 20 de acero A-50 de 1.30ml, según planos, terminada con dos manos de primer y 2 manos de pintura tipo esmalte alquidálico color a elegir; suministro, preparación y colocación de armaduras triangulares (AR-5 y AR-5A), armada con tres tubos mecánicos de 8" c. 20 de acero A-50 (cuerdas) de 5.97, 5.57 y 5.20ml y 4 montantes triangulares de tubo mecánico de 6" c. 20 de acero A-50 de medidas variables de 4.66, 4.45, 4.29 y 4.19ml según planos, terminada con dos manos de primer y 2 manos de pintura tipo esmalte alquidálico color a elegir; suministro, preparación y colocación de armadura triangulares (AR-6), armada con tres tubos mecánicos de 8" c. 20 de acero A-50 cuerdas inferiores de 38.15ml y la superior de 42.24ml y 32 pares de montantes en forma de "V" invertida de tubo mecánico de 6" c. 20 de acero A-50 de 1.59ml (VF) y 40 separadores de tubo mecánico de 6" c.20 de acero A-50 de 1.20ml, según planos, terminada con dos manos de primer y 2 manos de pintura tipo esmalte alquidálico color a elegir y suministro y colocación de placa unión triangular (PL-3) de 5/8" de espesor en acero A-36 con medidas de base 1.20 y laterales de 1.47ml según planos, terminada con dos manos de primer y 2 manos de pintura tipo esmalte alquidálico color a elegir.

Membrana. Suministro, fabricación y montaje de velaria de doble curvatura que cubre un área plana fabricada de membrana arquitectónica de PVC de importación, marca Verseidag tipo III de 1,110g/m² procedencia Alemana, ignífuga, con 15 años de garantía y sellada electronicamente por alta frecuencia y suministro, corte y colocación de cable de acero galvanizado de 1/2" (7x19) en perímetro de membrana según diseño anexo.

INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA AGUA POTABLE

Preliminares. Trazo de ejes para tendido de redes de tubería y nivelación de terreno; excavación manual para zanjas en materia tipo "B" zona "B" de 0.0 a 2.0m de prof. en seco; suministro y elaboración de plantilla con materiales pétreos (arena) y relleno y compactación con equipo mecánico con material producto de excavación con agua en capas de 20cm de espesor al 80% de la prueba proctor.

Tuberías. Suministro e instalación de tubo de PPR (tubo plus) de 13mm de diámetro; suministro e instalación de tubo de PPR (tubo plus) de 19mm de diámetro; suministro e instalación de tubo de PPR (tubo plus) de 25mm de diámetro y suministro e instalación de tubo de PPR (tubo plus) de 32mm de diámetro.

Piezas especiales. Suministro e instalación de codo de 90° (tubo plus) de 13mm; suministro e instalación de codo de 90° (tubo plus) de 32mm; suministro e instalación de Tee (tubo plus) de 32mm; suministro e instalación de reducción (tubo plus) de 32 a 25mm; suministro e instalación de reducción (tubo plus) de 25 a 19mm;

suministro e instalación de reducción (tubo plus) de 19 a 13mm; suministro e instalación de Tee (tuboplus) de 13mm; suministro e instalación de cruz (tubo plus) de 32mm; suministro e instalación de cruz (tubo plus) de 13mm; suministro e instalación de conector macho (tubo plus) de 25mm; suministro e instalación de llave nariz de latón de 13mm; suministro e instalación de válvula angular de 13mm; suministro e instalación de manguera flexible de 13mm para lavabo; suministro e instalación de llave temporizadora de cierre automático modelo TB122-1.9 acabado cromo marca helvex; suministro e instalación de válvula de compuerta roscada urrea de 32mm y suministro e instalación de válvula flotador roscada urrea de 32mm.

DRENAJE

Preliminares. Trazo de ejes para tendido de redes de tubería y nivelación de terreno; excavación manual para zanjas en materia tipo "B" zona "B" de 0.0 a 2.0m de prof. en seco; suministro y elaboración de plantilla con materiales pétreos (arena) y relleno y compactación con equipo mecánico con material producto de excavación con agua en capas de 20cm. de espesor al 80% de la prueba proctor;

Tuberías. Suministro e instalación de tubo de P.V.C. sanitario de 2"; suministro e instalación de tubo de P.V.C. sanitario de 4" y suministro e instalación de tubo de P.V.C. sanitario de 6".

Obras Accesorias. Construcción de registro de 50x70cm de 1.00 a 2.00m de profundidad.

PIEZAS ESPECIALES DE DRENAJE. Suministro e instalación de codo P.V.C.S de 45°x100mm; suministro e instalación de codo P.V.C. de 45°x50mm; suministro e instalación de codo P.V.C. S de 45° x 150mm; suministro e instalación de yee P.V.C. de 100mm; suministro e instalación de yee P.V.C. de 150mm; suministro e instalación de yee P.V.C. de 50mm; suministro e instalación de tee P.V.C. de 50mm suministro e instalación de tee P.V.C. de 100mm; suministro e instalación de reducción P.V.C. de 150x100mm; suministro e instalación de reducción P.V.C. de 150x100mm; suministro e instalación de codo de P.V.C. de 90°x50mm; suministro e instalación de céspol para lavabo y suministro e instalación de coladera de piso de 100mm.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Caseta de transformador ubicada en la calle de Rincón de San Vicente a la altura del asta bandera Ver plano IE-2. Demolición de muro vista frontal del transformador, de 14cm de espesor, con acabado en ambas caras de mortero, a mano con marro; losa de cubierta para caseta de transformador, construida en concreto de 10cm de espesor, con concreto premezclado $F' C=250\text{kg/cm}^2$, armada con varilla No. 3 a 20cm ambos sentidos un solo lecho; fabricación y colocación de 1 puerta, con dos hojas, que abren hacia adentro de la caseta del transformador para cubrir un claro esperado de 1.32x2.00m fabricada con bastidores de PTR DE 2"x2" calibre 14 y marco de ángulo de 2"x3/16" frente con rejillas Louver tipo LA calibre 18 y suministro y colocación de letrero de 30x30cm colocado en las dos puertas del transformador, que indique gráficamente y con texto "peligro alta tensión", base de plástico para intemperie color blanco, letras y símbolo eléctrico color rojo diseño convencional CFE.

Reubicación de interruptor de la derivación II de acometida, ubicada en el área de patinaje de la alameda bicentenario. Desmontaje de interruptor termomagnético de 3x350 tipo LAL con recuperación, montado en caja moldeada sin recuperación; suministro de codo de 90 grados de 3" de diámetro, galvanizado pared gruesa marcas jupiter, omega o similar en calidad; suministro de cople galvanizado pared gruesa de 3" de diámetro marcas, Jupiter, omega o similar en calidad; suministro de tubería conduit pared gruesa galvanizada marca jupiter o similar de 3" de diámetro; suministro de contra y monitor para tubería galvanizada pared gruesa de 3 " de diámetro marca jupiter, omega o similar; suministro de caja tipo moldeada para interruptor termomagnético de 3x50 Amp marca SquareD de sobreponer nema 1, modelo LA400 SMX; suministro de cable THW 75 grados calibre 4/0 marca Viakon, condumex; suministro de empalme de cañón largo de cobre electrolítico estañado para unir dos cables de cobre calibre 4/0 dos indentaciones. L=3.57" marca Burndy modelo YS-28 o similar en marca 3M; colocación de tubería conduit galvanizada pared gruesa de 3", cople, codos, caja moldeada, contra y monitor, suministrados en los conceptos, 02-2, 02-3, 02-4, 02-5, en dos trayectorias la primera del conector P.V.C. existente a la caja moldeada suministrada en el concepto 02-6, la longitud y posición de la caja la marca el largo disponible del cable alimentador existente, la segunda trayectoria en dos líneas de la caja moldeada al registro R-1, cableado y conexión del circuito alimentador general existente del conector P.V.C. eléctrico a la caja moldeada del interruptor recuperado de 3x350A, la nueva posición la indica el largo del cable, empalme en el registro R-1 de cables 4/0 suministrados en los conceptos 02-7, 02-8 para formar 2 circuitos sub alimentadores de 4 hilos cada uno, la longitud de cada hilo la indica la nueva posición de la caja moldeada, cableado y conexión de los dos circuitos subalimentadores del registro R-1 a la salida del interruptor de 3x350A subalimentadores, puesta en marcha de interruptor general; y fabricación y colocación de una caja con dimensiones 80x70x50cm para protección del interruptor general de 3x350 A, con bastidor de PTR de 2x2" calibre 14 forrado con lamina negra calibre 18 en las caras, superior laterales y fondo, perforaciones para el acceso de tuberías conduit de 3", 2 puertas de rejilla tipo louver cal 18, con marco de 2"x3/16".

Subir nivel de registros R-1 a R-6 y habilitar tapas ver planos IE-1, IE-2. Suministro de marco y contramarco para registro, con ángulo de 2 ½ " x 3/16" medidas 60x60cm reforzado el marco para recibir concreto; subir nivel de registros, R-1 a R-4 y R-6 a 10cm sobre el nivel de piso (jardín), colocar marco suministrado en concepto 03-1, refuerzo de acero para el aumento de altura de las paredes del registro, vaciar concreto premezclado F' C=100kg/cm² en las paredes del registro y la tapa suministrada en el concepto 03-1, limpieza del interior, retirar sobrantes fuera de la obra, colocar tapas; rehabilitación de la casa de tableros y planta de emergencia ubicada en el primer nivel rampa 2 del edificio de estacionamiento ver plano IE-2; suministro de ducto cuadrado embisagrado de 10x10cm marca SquareD modelo LD45-2 Nema 1; suministro de soporte escuadra para ducto para ducto cuadrado de 10 x10cm marca squareD modelo LD4GBM; suministro de colgador universal para ducto cuadrado de 10x10 marca squareD modelo LDHM; suministro de adaptador para ducto

cuadrado de 10x10 marca SquareD modelo LD44AM; suministro de cable THW calibre No. 2 marca viakon o Condumex; suministro de conector para empalme de cables calibre No. 2, tipo cobre estañado marca 3M Scotchlok serie 10000 código 10003; suministro de cable calibre 1/0 THW marca viakon o Condumex para reubicar alimentador del tablero "SE"; suministro de cable THW calibre No. 4 THW marca viakon o Condumex para reubicar el alimentador del tablero del elevador; suministro de cable calibre No. 6 THW marca viakon o Condumex para reubicar los alimentadores de los tableros A, B, AE, alumbrado elevador; suministro de conector para empalme de cables calibre No. 6 tipo cobre estañado marca 3M, scotchlok serie 10000 código 10001; suministro de cinta de hule autofundible marca 3M modelo scotch 23 en rollo de 19mmx910mm; desmontaje de la ubicación actual y montaje a la nueva ubicación de tableros TT y TN-E en la casa de tableros y planta de emergencia de la derivación II, colocación de ducto cuadrado de 10x10 de la caja de conexiones al tablero TN-E, reubicación del ducto cuadrado existente de 10x10 de la planta de emergencia al tablero TT, identificar y marcar cables, revisar con medidor la secuencia de fases, desconectar cables de circuitos alimentadores de los tableros A, B, AE, SE, elevador, C, CE, reubicar tableros, reubicar circuitos alimentadores y sub alimentadores emplamar cables, conectar circuitos, pruebas, y puesta en marcha y demolición de muro, de 14cm de espesor, con acabado en ambas caras de mortero, a mano con marro; suministro y colocación de rejilla fija tipo Louver para ventilación de planta de emergencia ubicada en la casa de tableros, medidas rejilla de 1x1.9m con marco de ángulo de 2" x 3/16" rejillas Louver calibre 18 acabado en color gris eléctrico; suministro de una batería de plomo ácido 12 vcd a 750 amp marca American o similar y mantenimiento correctivo a planta de emergencia marca generación y potencia GP de 60KW nominales 220/127, colocación de batería suministrada en el concepto 04-15, reparación del tablero de transferencia, cambio de aceite y filtro, cambio de filtro de diésel, pruebas de transferencia, puesta en marcha.

OBRA CIVIL RELACIONADA CON LAS INSTALACIONES ELECTRICAS

Obra: construcción de un muro de contención para protección de la casa de tableros y planta de emergencia, incluye: excavación hasta 15 centímetros debajo del nivel de piso de la casa de tableros, construcción del muro de contención, colado de piso con dren para agua pluvial, colocación de tapa de concreto con marco de Angulo para el registro R-5, drenes para jardinera ubicada en la azotea nivel 2 de estacionamiento ver plano IE-2. Excavación por medios mecánicos medido en banco de material mixto, roca y turba hasta una profundidad aproximada de 3.50m; zapata corrida intermedia en terreno Tipo I A de Concreto 200kg/cm² agregado de 20mm cemento normal revenimiento 8 a 10cm de 1.50m de ancho, peralte de 0.15 mts, plantilla de 0.05 mts de espesor, armado sencillo con acero de refuerzo No. 6 a 0.17m en sentido transversal y 4 varillas No. 6 en sentido longitudinal, contratrase de concreto sección 0.25x0.60 armado con acero de refuerzo 4 No. 4 y 2 No. 3 de diámetro y 1 estribo del No. 3, separado a 0.15m murete de Block-20 de concreto intermedio de 20x20x40cm (40kg/cm²) asentado con mezcla cemento arena 1:4 4 No. 4 y 2 No. 3 de diámetro; muro de concreto armado, espesor de 0.18m elaborado con concreto premezclado

de 250kg/cm² clase I normal agregado de 20mm revenimiento hasta 14 +-3.5cm bombeable calidad B, armado en la parte superior con 2 varillas del No. 3 y en la parte inferior con 2 varillas del No. 3, armado de parilla horizontal cara interior con varilla del No. 3 a 20cm en la cara exterior con varilla del No. 3 a 20cm armado en la parrilla vertical cara interior con varilla del No. 3 a 20cm en la cara exterior con varilla del No. 3 a 20cm; firme de concreto de 10cm de espesor F'C=150kg/cm², acabado pulido con llana metálica; suministro y colocación de tapa para registro R-5 de 0.60x0.80m con marco y contramarco de 2x3/16", refuerzos de varilla de 3/8" soldados al marco y concreto de F'C=150kg/cm²; excavación por medios manuales en terreno tipo II en cepa, hasta una profundidad de 0 a -0.50m en jardinera ubicada en azotea nivel 2 de estacionamiento, con recuperación de material, suministro y colocación de tubería P.V.C. de 4" para drenar agua pluvial en jardinera ubicada en azotea por encima del cuarto de tableros y planta de emergencia, nivel 2 de estacionamiento. Ver plano IE-2 cargo por costos directos e indirectos de Mano de obra, materiales, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.

Obra: construcción de un muro de contención para protección de la casa de tableros y planta de emergencia, incluye: excavación hasta 15 centímetros debajo del nivel de piso de la casa de tableros, construcción del muro de contención, colado de piso con dren para agua pluvial, colocación de tapa de concreto con marco de angulo para el registro R-5, drenes para jardinera ubicada en la azotea nivel 2 de estacionamiento ver plano IE-2. Demolición de firme de concreto simple de hasta 10cm de espesor en área de nueva planta de emergencia ejecutado en forma manual, usando marro y cincel; excavación a mano en cepa; plantilla de 5cm de espesor a base de firme de concreto premezclado resistencia normal F'C= 100kg/cm², agregado máximo 1 1/2" y base de concreto armado, espesor 0.80m elaborado con concreto premezclado de 250kg/cm², agregado de 20mm revenimiento hasta 14 +-3.5 cm bombeable calidad B, armado de parilla horizontal cara superior con varilla del No. 3 a 20cm y parilla horizontal cara inferior con varilla del No. 3 a 20cm.

Obra civil. Demolición de muros en el área de medidores CFE, puerta de casa de planta de emergencia, incluir resane, pintura. Ver planos IE-5, IE-8. Demolición en forma manual de muro que alberga medidores de CFE de servicios anexos a la plaza y muro que cierra cuarto que alberga la base del asta bandera; suministro y colocación de muro de tabique rojo con traslape a muro aplanado de ambas caras y boquillas con cemento arena proporción 1:6 espesor de 2cm terminado fino y suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex de Comex satinada en muros de aplanado de mezcla acabado fino.

Herrería, suministro e instalación de puertas tipo acordeón con rejilla LOUVER, pasadores y chapa, incluir, materiales pintura comex 100 2 capas color gris eléctrico, accesorios y montaje en las puertas en la casa de tableros y planta de emergencia, ver planos IE-5, IE-8. Suministro y colocación de puerta de 0.90x3.00m armada con rejilla Louver calibre 18 con marco de 2 x 3/16" y suministro y colocación de reja tipo acordeón de 3.12m de ancho x3.00 de alto armada con rejilla Louver calibre 18 con marco de 2x3/16" preparación de superficies y 2 manos de pintura comex 100.

Obra civil y Herrería, suministro y colocación de rejilla tipo LOUVER en el muro que colinda con calle de rincón de San Vicente y cuarto de planta de emergencia, incluir demolición, montaje de rejilla, aplanados y pintura comex 100 2 capas color gris eléctrico. Demolición parcial en forma manual de muro para abrir ventilación superior en muro colindante con calle Rincón de San Vicente en cuarto del asta bandera de 3.90m de ancho x 0.60m de alto; aplanado de boquillas con cemento arena proporción 1:6 espesor de 2cm terminado fino en apertura de ventilación superior en muro colindante con calle Rincón de San Vicente en cuarto del asta bandera de 3.90m de ancho x 0.60m de alto; suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex de comex satinada, en boquillas de aplanado de mezcla acabado fino y suministro y colocación de ventana de 3.90x0.60m armada con rejilla Louver calibre 18 con marco de 2x3/16". Preparación de superficie, al menos 2 capas de pintura comex 100.

Obra civil construcción de un muro de aislamiento acústico en la colindancia del cuarto de planta de emergencia y la oficina incluye acabado, aplanados, pintura retiro de escombros. Muro de panel de 30cm de espesor con doble bastidor, a base de 4 paneles del tipo tablaroca normal de 13mm de espesor, aislamiento acústico de fibra de vidrio de 2", bastidor armado con postes y canales de lámina galvanizada calibre 26 de 6.35cm de ancho separados a cada 61cm y suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex de comex satinada en muro acústico ambas caras

Obra civil, construcción en obra de 7 registros para instalación eléctrica de 60 x 40 centímetros incluye: demolición de muro labrado de registro, cama de tubos de 4 x 75 mm PVC eléctrico, tapa de concreto con marco de ángulo de fierro, terminado interior con aplanado fino, ver R-20, R-21, R-22 R-23bis,EE, R-24bisEE, R-25bisEE, R-26bisEE, en plano IE-4-1. Demolición de firme de concreto simple de hasta 10cm de espesor en área de nueva planta de emergencia ejecutado en forma manual, usando marro y cincel. Ver trayectoria de registros R-20, R-21, R-22; excavación en cepas para calas y localización de 12 registros eléctricos de 0.40x0.60x0.90m en material tipo I ó II, hasta 1.00 mts de profundidad, volumen medido en banco, previo al inicio de la excavación; registro de concreto armado de 0.40x0.60x0.90m a base de muro de 15cm de espesor y concreto F'C=150kg/cm², armado con varillas de 3/8" a cada 20cm; tapa para registro de concreto de 0.40x0.60m a base de marco y contramarco de 2x3/16", refuerzos de varilla de 3/8" soldadas a cada 20cm y concreto de F'C=150kg/cm²; y suministro y colocación de tubo de P.V.C. pesado de 75mm (3") de diámetro marca REXOLIT, para conducción de cables de energía eléctrica.

Obra civil, construcción en obra de 7 registros para instalación eléctrica de 60 x 40 centímetros incluye: demolición de muro labrado de registro, cama de tubos de 4 x 75 mm PVC eléctrico, tapa de concreto con marco de ángulo de fierro, terminado interior con aplanado fino, ver R-20, R-21, R-22 R-23bis,EE, R-24bisEE, R-25bisEE, R-26bisEE, en plano IE-4-1. Demolición de firme de concreto simple de hasta 10cm de espesor en área de nueva planta de emergencia ejecutado en forma manual, usando marro y cincel. Trayectoria de registros R-18, R-19, ver plano IE-4-1 e IE-8;

Excavación en cepas para calas y localización de 16 registros eléctricos de 0.40x0.60x0.90m en material tipo I ó II, hasta 1.00m de profundidad, volumen medido en banco, previo al inicio de la excavación; registro de concreto armado de 0.40x0.60x0.90m en dos cámaras a base de muro de 15cm de espesor y concreto F'C=150kg/cm², armado con varillas de 3/8" a cada 20cm; Tapa para registro de concreto en dos piezas de 0.40x0.30m a base de marco y contramarco de 2x3/16", refuerzos de varilla de 3/8" soldadas a cada 15cm y concreto de F'C= 150 kg/cm²; suministro y colocación de tubo de P.V.C. pesado de 75mm (3") de diámetro marca REXOLIT, para conducción de cables de energía eléctrica EE. 2 para EE 2 para señal de audio y control DMX.

Casa de Tableros. Suministro e instalación de un circuito alimentador general para el tablero G en su trayectoria, transformador TR-1 de 225Kva, donas de medición, tablero G. con cables (marca Viakon o condumex) con 3 hilos de cables calibre 1/0 THW dentro de las donas de medición del medidor de la alameda bicentenario, cable neutro calibre 1/0 THW, cable desnudo calibre 1/0 AWG para tierra física, alojados en tubería conduit pared gruesa de 63mm marcas jupiter, omega, condulets marca crouse hinds, ver planos IE-2, IE-4-1, IE-5, IE-8; suministro y colocación de un tablero general de distribución, montaje de sobreponer en muro, armado en planta, para servicio seccionado en normal y emergencia, para las siguientes características: marca DWPPON ELECTRIC, armado en marco tipo CPD, tensión de operación 220 V, 3 fases, 4 Hilos capacidad de barras en normal y emergencia de 400 Amp, Nema I con los siguientes interruptores marca ABB o SQUARE´D: A. General en normal 3x200 A B. 1 derivado en normal de 3 x125 A C. 1 derivado en normal 3x50 A D. 2 espacios libres en normal de 3 polos C/U E. 1 General en emergencia de 3x125 A F. 1 derivado en emergencia de 3x40 A G. 1 derivado en emergencia de 3x30 A H.1 derivado en emergencia de 3x50 A I. 2 espacios libres en emergencia de 3 polos C/U ver plano IE-8, IE-10; suministro y colocación de un tablero de distribución marca SQUARE´D modelo NQOD124AB12(S) con interruptor general de QOB330 y 12 interruptores de 1 x 15 A, incluir montaje en muro, conexión de alimentador general del tablero general TG, sección emergencia a tablero "CE" con cables marca Viakon o Condumex calibres 4-8 THW y 1- 8 AWG alojados en tubería conduit pared gruesa de 32mm, conexión de circuitos derivados, balanceo de cargas < al 6% puesta en marcha. ver planos IE-2, IE-5, IE-8; suministro e instalación de un tablero de distribución marca SQUARE´D modelo NQOD244AB12(S) tablero "C", con interruptor general QOB350 y 1 interruptor de 2x15A, 6 de 1x15A, 1 de 3x20A, 1 de 3x15A, montaje en muro, conexión de alimentador general del tablero general TG, sección normal a tablero C, con cables marca Viakon o Condumex, calibres 4-8 THW y 1 -8 AWG alojados en tubería conduit pared gruesa de 32mm conexión de circuitos derivados, balanceo de cargas < al 6%, puesta en marcha. ver planos IE-2, IE-5, IE-8; desmantelamiento de interruptores y medidores con recuperación de materiales del concentrador de medidores ver plano IE-5, IE-6; reubicación de interruptores a la nueva posición del concentrador de medidores (4m de distancia) ver plano IE-8; suministro y colocación de tubería conduit pared gruesa de 38 mm 1 1/2" marcas Júpiter, omega en su trayectoria tablero general a tablero de respaldo tablero E ver plano IE-4-1, conduit marca crouse hinds y

		soportaría y abrazaderas en unicanal; suministro y colocación de tubería conduit pared gruesa de 19mm, 3/4" marcas Júpiter, omega en su trayectoria R-19 a tablero de respaldo tablero F ver plano IE-4-1, condulet marca crouse hinds y soportaría y abrazaderas en unicanal y suministro y colocación de cable THW calibre No. 4 marcas viakon, Condumex, baleado en su trayectoria tablero general sección emergencia a tablero de respaldo E ver plano IE-4-1.	
		TOTAL	\$16'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), y el Gobierno del Estado de México a través de "LA SECRETARÍA" realiza una aportación por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) a "EL H. AYUNTAMIENTO" para desarrollar "EL PROYECTO".

"EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a ejecutar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Municipio de Valle de Bravo, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando un subsidio federal por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) haciendo un monto total de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, al que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico de Valle de Bravo, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.

- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Acuerdo.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a **"LA SECRETARÍA"** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XII. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
- Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
 - Las facturas, estimaciones y generadores originales deberá ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **"LA SECRETARÍA"**, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en **"EL PROYECTO"**.
 - La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **"LA SECRETARÍA"** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- Evaluar cada dos meses, en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **"LA SECRETARÍA"**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **"LA SECRETARÍA"**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “TEATRO AL AIRE LIBRE EN VALLE DE BRAVO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “**EL PROYECTO**” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “**LAS PARTES**” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Calle 5 De Febrero No.100, Colonia Centro, Valle De Bravo,
Estado de México. CP. 51200

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. AVELINA ESTEVES MEDERO
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RIVERO IRIARTE MARTHA NELLY y BERNAL RADILLA PEDRO EPIFANIO, expediente número 813/2014, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ, VIVIENDA S/N, ESQUINA CON CALLE RIO CORDOBA, COLONIA EL SABINO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$84,000,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALÚO Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE DE LA PRIMERA ALMONEDA QUE ASCENDIÓ A \$105,000,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SE HA FIJADO PARA LA SEGUNDA ALMONEDA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-Ciudad de México, a 19 de mayo del 2016.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

3056.-1 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MA. CARIME VALERO TORO, EN CONTRA DE AMALIA CRUZ MANZANARES Y PABLO LÓPEZ MENDOZA, EXPEDIENTE NUMERO 1/04, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO: -----

PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA CASA NÚMERO 44C (PROTOTIPO 6-1B CON DERECHO DE USO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO), DE LA SECCION UNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO REMANENTE, MANZANA SIN NOMBRE, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE CENTRAL (COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO RESIDENCIAL REAL DEL PARQUE), EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIES, por lo que de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$1,119,700.00 (UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio, Licenciado HECTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ que autoriza y da fe.-----

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN: LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1253-A1.-1 y 13 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 868/2013 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RUBÉN DECENA FERNÁNDEZ Y MARÍA ELVIRA ESCORSA SÁNCHEZ. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Griselda Martínez Ledesma, en auto dictado en audiencia de fecha DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, sobre el inmueble materia de hipoteca, consistente en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL MISMO, DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 584 del Código Adjetivo Civil, deberá hacerseles saber a los posibles postores que el precio que sirvió para el remate en segunda almoneda fue la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, esto incluido la rebaja del veinte por ciento de la segunda almoneda. Convóquense postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados en el periódico "LA JORNADA", en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia, igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno, se realice la publicación de edictos en los Tableros de Avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta, facultándose al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a

la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto.- En la inteligencia de que el oficio y exhorto deberán ser firmados por la Secretaría Conciliadora adscrita a este Juzgado en términos de los Acuerdos 36-48/2012, 50-09/2013 y 18-42/2013 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicados en el Boletín Judicial el treinta de noviembre de dos mil doce, veintiocho de febrero y treinta de septiembre, estos dos últimos de dos mil trece, por lo que queda obligada dicha funcionaria poner a disposición de la parte interesada el exhorto referido dentro del plazo de ley. Por último se previene a la parte actora para que a más tardar que hasta antes del inicio de la audiencia señalada como tercera almoneda, exhiba la actualización del certificado de gravámenes, apercibida que de no hacerlo, no podrá llevarse a cabo dicho remate, lo anterior a fin de no afectar derechos de terceros, pues el que obra en autos cuenta con más de seis meses en su expedición, en el entendido de que de exhibirse la actualización de dicho certificado y de aparecer nuevos gravámenes, igualmente se suspenderá la audiencia de remate, hasta en tanto queden notificados los diversos acreedores, para no violentar su derecho de audiencia. CONSTE.---

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

3053.-1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: BANCA AFIRME S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de: PONCE CONTRERAS RAMIRO; Expediente número 1097/10; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado dos autos que en su parte conducente a la letra dicen:-

----- En la Ciudad de México, a veintiocho de Abril del dos mil dieciséis. -----

A sus autos el escrito d cuenta de la parte actora, . . . para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos.- Notifíquese. . .-Doy Fe.-----

- En la Ciudad de México, a siete de Abril del dos mil dieciséis. - -

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora,. . . Y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base la cantidad de \$ 1'233,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tiene por conforme a la parte demandada en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes indicada; . . . Notifíquese. Doy Fe.- México, Distrito Federal a trece de Octubre del dos mil quince. -----

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora. . . Y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Casa marcada con el número 9 "B" del Conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado a su vez con el número 230 A de la Calle Paseo del Alba construido sobre la fracción A resultante de la subdivisión del Lote de terreno denominado Las Ánimas primero ubicado en la parte norte del Pueblo de Tepalcapa en la Colonia Santiago Tepalcapa, comercialmente identificado como Conjunto B Joyas del Alba en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS

VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia: en el periódico EL PAIS, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; . . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe. -----

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABLES E IGUAL TERMINO DENTRO DE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA EN: EL PERIODICO EL PAIS, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

CONVOQUESE POSTORES.

En la Ciudad de México, a 13 de Mayo del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

1257-A1.- 1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha TRECE Y TREINTA Y UNO DE MAYO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ JUAN MÁRQUEZ PÉREZ Y OTRO, Expediente número 858/2002, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA señaló ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble que se encuentra UBICADO y que se IDENTIFICA como: VIVIENDA "B", DE LA CASA DUPLEX, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 161 EN LA CALLE CASUARINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 26, MANZANA XII, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56566, y que alcanzará el precio de avalúo le corresponde una reducción del 20% VEINTE POR CIENTO, por lo que debe anunciarse, como base de dicha almoneda la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. -----

PARA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR DOS VECES TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASI COMO EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

SE CONVOCAN POSTORES.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO a 31 DE MAYO del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

3052.- 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 845/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en contra de ELVIA GARCÍA MORALES Y FRANCISCO VAZQUEZ RAMIREZ, de quienes se demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1.- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión (prescripción positiva) de la casa ubicada en LOTE 42-C DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO EL ZAMARRERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, código postal 51350, por haber poseído por más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario.

Como consecuencia de lo anterior se declara que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción positiva y en tal contexto la sentencia definitiva que su señoría dicte, que habrá de servirme como título de propiedad y por ende se ordene se inscriba en el registro público de la propiedad.

HECHOS

1.- En fecha diez de mayo de dos mil cuatro, adquirí del señor FRANCISCO VAZQUEZ RAMIREZ, mediante contrato privado de compra-venta, del bien inmueble materia del presente juicio y el cual hasta el día de hoy se encuentra libre de gravamen tal y como se acredita en el certificado de inscripción.

2.- Del hecho anterior se desprende que el inmueble materia del presente juicio se ubica en LOTE 42-C DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO EL ZAMARRERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, código postal 51350, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.60 METROS CON LOTE 41 Y 14.3 METROS CON CALLE DEL JUNCO

AL SUR: 16.50 METROS CON CAMINO A TRES MARIAS

AL ORIENTE: 39.53 METROS CON RANCHO LO PERALES

AL PONIENTE: 30.50 METROS CON LOTE 43

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DICHO INMUEBLE DE 669,72 METROS CUADRADOS.

3.- Señalando a su señoría que desde la fecha en que celebre el contrato de compra-venta, me encuentro en posesión del inmueble referido con antelación además de que siguió cubriendo los gastos de dicho inmueble hasta llegar a cubrir la totalidad de este, por lo que cumplo con el término que establece la ley de la materia (más de cinco años) siendo la causa generadora de mi posesión y a título de propietaria de buena fe del inmueble de la presente Litis lo cual le consta a los C. FABIOLA PERALTA OLMOS, ROSA CARMELA FLORES ROSALES, DULCE ESTEFANIA VARGAS GONZALEZ.

Ahora bien desde la fecha en la que hoy demandado vendió el suscrito mediante contrato de compra-venta, con la finalidad de ser propietario de dicho inmueble, no solo he tenido la posesión sino también me he hecho cargo de cubrir toda y cada una de las obligaciones que trae consigo la propiedad de un inmueble.

Dado que se desconoce el domicilio de ELVIA GARCÍA MORALES Y FRANCISCO VAZQUEZ RAMIREZ, por auto de fecha VEINTIDOS DE FEBRERO Y ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

En cumplimiento a los autos veintidós de febrero y once de mayo de dos mil dieciséis, Toluca, México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

2897.- 23 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 558/2015.

ACTOR: ALFREDO SOTO MARIN.
DEMANDADOS: ALFREDO SOTO RODRIGUEZ E INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A.

ALFREDO SOTO MARIN, por mi propio derecho, demando en la Vía Ordinaria Civil, juicio USUCAPION, de los señores ALFREDO SOTO RODRIGUEZ, así como al apoderado legal o representante de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A. reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERO.-Tenerme por presentada con la personalidad que ostento demandando en la Vía y forma propuesta la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble materia de este juicio por las causas y razones que se hacen valer en el cuerpo del presente escrito. SEGUNDO.- Con las copias simples exhibidas correr traslado a los demandados para que en término de ley produzcan su contestación. TERCERO.- Tener por autorizado el domicilio y tener por autorizados a los profesionistas que se dicen. CUARTO.- Previo a los trámites de ley correspondientes se sirva dictar sentencia definitiva en la que se declare que han transcurrido el término establecido por la ley para la prescripción.

Para tal efecto me fundo en el siguiente capítulo de hechos:

HECHOS: 1.- Es el caso de que en fecha 18 ABRIL del año de 2001 en mi calidad de comprador y el hoy demandado de nombre ALFREDO SOTO RODRIGUEZ en su calidad de

vendedor la calle de TEMASCALTEPEC LOTE 04 DER LA MANZANA 18 NUMERO DE LA COLONIA JARDINES DE SAN GABRIEL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO con una superficie de 139.40 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 05, AL SUR 17.00 Y COLINDA CON LOTE 03, AL PONIENTE 8.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, AL ORIENTE 8.20 METROS Y COLINDA CON LOTE TEMASCALTEPEC. Hecho que acredito en los términos del contrato de compra venta que anexo al presente escrito y mismo que desde el día 18 de ABRIL del año 2001 el hoy demandado me transfirió los derechos y obligaciones del bien inmueble y que es materia del presente asunto. 2.- Ahora bien desde el día 18 abril de 2001 el demandado ALFREDO SOTO RODRIGUEZ y el suscrito celebramos el contrato base de la acción respecto del inmueble que motiva la presente controversia fijándose como precio de la operación la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) finiquitándose el pago total de la celebración de dicho contrato, tal y como lo demuestro con el contrato que exhibo con el contrato que exhibo como anexo dos. 3.- Con motivo de lo narrado con anterioridad y a partir del día 18 de ABRIL de 2001 el suscrito en compañía de mi familia he venido detentando la posesión del inmueble ubicado en la calle TEMASCALTEPEC LOTE 04 MANZANA 18 DE LA COLONIA JARDINES DE SAN GABRIEL A ESTA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO en el concepto de propietario de forma continua, pública y pacífica así como de buena fe, ejerciendo en el actos de dominio, realizando mejores y construcciones por cuenta de mi propio peculio, de los cuales se han percatado vecinos y amigos, de lo narrado en este hecho y personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale su señoría para el desahogo de la presente probanza, previo interrogatorio que se realizara en su momento procesal oportuno. 4.- Ahora bien del multicitado inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO bajo los antecedentes registrales, los cuales son PARTIDA 1137 volumen 354 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, la cual lo acredito con el certificado de inscripción expedida por el C. Director de la Función Registral de fecha 06 de julio del 2015 expedido por el C. LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA a favor de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., persona moral que le vendió al codemandado físico ALFREDO SOTO RODRIGUEZ.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, ordenó emplazar a INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. SE EXPIDE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

----- DOY FE.-----

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC.
HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

2910.- 23 junio, 4 y 13 julio.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MUÑOZ GONZALEZ VICTOR MANUEL y VIRGINIA IGLESIAS ROBLES expediente 774/2013, se dictó un auto que a la letra dice:

HAGO SABER

En la Ciudad de México, a DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 7409, DEL C. JUAN CARLOS TRUEBA GARZA, Apoderado parte actora, se le tiene por hecha sus manifestaciones a las que hace referencia en atención a las mismas SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga Verificativo la AUDENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo que elabórese ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, debiendo hacerse las publicaciones tal y como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, QUEDANDO DESDE ESTE MOMENTO A SU DISPOSICIÓN DICHO EXHORTO Y EDICTOS.- Notifíquese. Lo proveyó y firma EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, con quien actúa autoriza y da Fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a nueve de mayo del dos mil dieciséis.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito registrado con el número de folio 6858 signado por el Licenciado JUAN CARLOS TRUEBA GARZA, apoderado de la parte actora; en atención a su contenido, como lo solicita, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso (foja 344), respecto de los edictos y exhorto en los términos ordenados en el mismo. Asimismo, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa en el escrito que se provee. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, quien se encuentra asistido de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, que autoriza y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México, a VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito marcado con número de folio 4503, DEL C. JUAN CARLOS TRUEBA GARZA, Apoderado Actora como lo solicita vistas las actuaciones se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia en atención a las mismas SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTICINCO DEL EDIFICIO 20-B Y EL DERECHO DE USO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMERO VEINTICINCO "A" Y VEINTICINCO "B", PERTENECIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LA PALMA VIII UBICADO EN LA CALLE LA PALMA Y EL LOTE DE TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN UNO DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL LOTE DENOMINADO BAMBÍ, QUE ES EL FORMADO POR DOS FRACCIONES DEL QUE FUE DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL

NOMBRE DE PASO HONDO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; valor comercial de AVALÚO ES LA CANTIDAD DE \$1,191,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, en termino de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico " DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el Inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar Y EN EL PERIODICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido tramite y diligenciación se conceden al promovente el término de VEINTE DIAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del con conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- Asimismo se deberá anexar al exhorto a los Licenciados JUAN ALBERTO TRUEBA GARZA y JUAN CARLOS TRUEBA GARZA en su carácter de Apoderados de la parte actora, y por autorizadas a las demás personas que menciona para oír y recibir notificaciones así como para diligenciar el exhorto de mérito.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PERÉZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA. Que autoriza y da Fe.-Ciudad de México a 20 de Mayo de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.-RÚBRICA.

3051.-1 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 101/16, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARIA ELIZABETH OLVERA FABIAN EN CONTRA DE JUAN CARLOS FLORES VELAZQUEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

A sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por MARIA ELIZABETH OLVERA FABIAN. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de cónyuge citado JUAN CARLOS FLORES VELAZQUEZ, de los que se desprende que no fue posible localizarlo; Por lo tanto mediante edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio dese

vista a JUAN CARLOS FLORES VELAZQUEZ, con la solicitud de divorcio incausado, así como la propuesta de convenio que formula la solicitante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, manifieste lo que a su derecho corresponda; en el entendido de que los citados edictos deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber al demandado que debe desahogar la vista ordenada en el presente auto, en un plazo de treinta días contados a partir al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, y para el caso de no hacerlo, las posteriores aun las de carácter personal se realizaran conforme a lo dispone el artículo 1.170 de ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial proceda secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure la vista ordenada.

-----NOTIFIQUESE.-----

Lo acordó y firma la JUEZA Sexto Familiar de Tlalnepantla LICENCIADA MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ con residencia en Atizapán de Zaragoza, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial LICENCIADO MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

1191-A1.-23 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ PALACIOS.

A usted JOSE PALACIOS, por este medio, se hace saber que en fecha seis de mayo del año dos mil quince, la ciudadana AMPARO ROMERO MENDOZA por su propio derecho y en su calidad de madre del finado JOSE RICARDO PALACIOS ROMERO (fallecida el 19 de Agosto de 2012), ante este Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrándose bajo el expediente marcado con el número 601/2015, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde hace treinta y ocho años se ignora el paradero del señor JOSE PALACIOS. Atento a lo cual mediante proveído de fecha junio dos del año dos mil dieciséis, se ordenó notificara al señor JOSE PALACIOS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo demás la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 Fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 02 de junio del 2016, se expide los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México. 07 de junio 2016.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA MORENO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3061.-4, 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

A LA SUCESIÓN DE MARÍA TERESA ÁLVAREZ ESQUIVEL, a través de su albacea LUZ AMELIA BENHUMEA ALVAREZ, se le hace saber que JUAN ISRAEL PEÑA RODRÍGUEZ, parte actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 72/2015 de este Juzgado en contra de RUBÉN FIGUEROA BLANCO, GUILLERMO BENHUMEA ALVAREZ, y LA SUCESIÓN DE MARÍA TERESA ÁLVAREZ ESQUIVEL como TERCERA LLAMADA A JUICIO, les demanda: a) La prescripción adquisitiva por usucapación del lote del terreno (37), treinta y siete, de la manzana (81), ochenta y uno, con número oficial 326, de la calle La Paloma Negra, de la Colonia Aurora perteneciente al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias, al norte 17.00 mts. con lote 36, al sur 17.00 mts. con lote 38, al oriente 09.00 mts. con calle La Paloma Negra, y al poniente 09.00 mts. con lote 11; b) La cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado Guillermo Benhumea Álvarez, con folio real electrónico 153480, inscrito bajo la Partida 357, Volumen XIX, Libro Primero de la Sección Primera y en su lugar se inscriba a favor del actor; y c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total solución del mismo. Fundándose en los siguientes hechos: El ocho de noviembre de dos mil cuatro, el actor celebró contrato de compraventa con el demandado Rubén Figueroa Blanco, respecto del lote de terreno en controversia estableciéndose como precio \$ 500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en efectivo, entregando el vendedor la posesión física, material y directa al actor, así pues la posesión que ostenta Juan Israel Peña Rodríguez es en concepto de propietario en forma pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y sin perjuicio de terceras personas y con el ánimo de apropiación, por lo que ha realizado actos de dominio sobre el predio. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE FECHA: veinte de junio de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO DELFINO CRUZ ESLAVA.- RÚBRICA.

3066.- 4, 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA EL VERGEL, S.A. DE C.V. y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que EDUARDO CORONA ALBORES y OTRO, bajo el expediente número 892/2015, promovió en contra de INMOBILIARIA EL VERGEL, S.A. DE C.V. y OTRO, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial en el sentido que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapación sobre el inmueble que se identifica como el lote número 5, de la manzana 85, Colonia Vergel de las Arboledas, sección VII, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y la casa sobre el construida, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: superficie de 176.00 metros, al noroeste: en 8.00 metros con lote 88, al noreste: en 22.00 metros con lote 4, al suroeste: en 22.00 metros con lote 6, al sureste: en 8.00 metros con calle Petrel, B).- La cancelación de la inscripción realizada en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 878, volumen 234, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00316571, asentada a nombre de INMOBILIARIA VERGEL S.A. DE C.V., según consta en el certificado de inscripción que en original se adjunta a esta demanda como ANEXO #1. C).- La cancelación de la inscripción de gravamen realizada en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real electrónico 003165771 a favor de INMOBILIARIA EL VERGEL S.A. DE C.V., y de P.I. FOMENTO INMOBILIARIO S.A DE C.V., en su carácter de fideicomisaria en primer lugar y fideicomisario en segundo lugar del fideicomiso de administración o garantía inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, Estado de México, según los siguientes datos: fecha 1975-01-11 03-00-00-0, mediante la escritura pública número 23407, pasada ante la fe de el Notario Público 16 del Distrito Federal, según se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se agregan al presente como anexo #2. D).- La inscripción en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio, que declare la usucapación solicitada y nos proclame propietarios del inmueble descrito en la prestación "a)", para que sirva de título de propiedad. F).- El pago de gastos y costas que genere, fundándose entre otros los siguientes hechos: A).- Con fecha 18 de febrero de 1975, los suscritos en su carácter de cónyuges, adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., el inmueble identificado como lote número 5, de la manzana 85, Colonia Vergel de las Arboledas, sección VII, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México (con registro en el Catastro Municipal como Petrel número 91, Vergel de las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), y la casa sobre el construida. B).- En la Cláusula Sexta del contrato de compraventa o cuestión, la demandada F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., se obligó a dar posesión material a los suscritos en el mes de febrero del año 1975 por lo que en cumplimiento a dicha obligación, en el mes pactado, la demandada F.I. FOMENTO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., se les hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto de la compraventa descrita en el hecho 1 que antecede, los suscritos lo vienen poseyendo legítimamente en calidad de dueños, ejerciendo actos de dominio de manera pacífica, continua y pública. Posesión que se acreditó con el acta de entrega y descripción de las obras. C).- En la Cláusula Tercera del referido contrato las partes determinaron como precio de operación de la compraventa la suma de \$349,750.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en la cual fue cubierta por los suscritos de la siguiente manera: a) La cantidad de \$102,462.50 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), a la firma del contrato de compraventa y b).- El saldo de \$247,287.50 mediante el pago de 180 mensualidades de \$3,189.28 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 a partir de febrero de 1976. La obligación de los suscritos fue cubierta en tiempo y forma. D).- En la Cláusula Primera la

vendedora se obliga a girar instrucciones a la Financiera Comercial S.A., departamento fiduciario, dentro de los 60 días siguientes, contados a partir del pago total del precio y accesorios a que se refieren las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta para que se transmitieran a favor de los suscritos la propiedad de la casa sobre dicho lote construida y no obstante de que cumplieron con los pagos en tiempo y en forma, la demandada F.I. FOMENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., se ha abstenido de otorgar la firma de escritura de transmisión de propiedad ante Notario Público. F).- En el segundo párrafo de la Cláusula Décima Quinta del contrato de compraventa las partes pactaron que "cuando el cliente liquide la totalidad de su adeudo, la compañía se obligaba a transmitirle el dominio del predio y de la casa sin limitación alguna y libres de todo gravamen", sin embargo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, existe un gravamen a favor de INMOBILIARIA EL VERGEL S.A. DE C.V., y DE FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomisaria en primer lugar y fideicomisaria en segundo lugar, del fideicomiso de administración o garantía inscrito según los siguientes datos: fecha 1975-01-11 09-00-00-0, mediante escritura pública número 23407, pasada ante la fe de el Notario Público 16 del Distrito Federal según acreditado en el certificado de libertad o existencia de gravamen. El Juez por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS, siguiente a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1261-A1.-4, 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2232/2015, GUILLERMO ALBARRAN ALAVEZ, promueve Proceso Ordinario Civil de Usucapición, en contra de RICARDO MEDRANO y/o RICARDO MEDRANO ARRIAGA, respecto de una fracción del inmueble ubicado en Barrio El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con medidas y colindancias: norte: 23.00 metros, colinda con H. Ayuntamiento (DICONSA); sur: 23.00 metros, colinda con calle Justo Sierra que es la de su ubicación; oriente: 26.00 metros colinda con Ricardo Medrano Arriaga; y poniente: 26.00 metros, colinda con Enrique Gómez Esquivel y con calle de por medio; con superficie aproximada de 598.00 metros cuadrados. Reclama como prestaciones: La declaración judicial de que se ha consumado la usucapición a favor de GUILLERMO ALBARRÁN ALAVEZ y que por ende ha adquirido la propiedad del predio descrito; la inscripción de la

sentencia definitiva en donde se declare propiedad a su favor del inmueble, ello en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que lo declare propietario. Se basa en los siguientes hechos: Que es propietario RICARDO MEDRANO ARRIAGA, es propietario del inmueble ubicado en Barrio El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la partida número ocho, Sección Primera, volumen títulos traslativos de Dominio, con el folio Real Electrónico 00015022; mediante escritura número 2866 de 26 de octubre de 1995 ante Notario Público número 16 de Toluca, Estado de México se otorgó poder especial irrevocable el señor RICARDO MEDRANO ARRIAGA en favor del señor EUSEBIO CRUZ CRUZ, para que a su nombre y representación venda por el precio y condiciones que libremente estipulo y firme cuantos documentos públicos y privados se requieran el lote de terreno ubicado en Barrio El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México del inmueble descrito; en fecha 26 de enero de 1996 el C. EUSEBIO CRUZ CRUZ en su carácter de vendedor y el señor GUILLERMO ALBARRÁN ALAVEZ en mi carácter de comprador celebramos contrato privado de compraventa respecto de una fracción del inmueble ubicado en Barrio El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, inmueble que al momento de celebrar el contrato contaba con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 cmetros colindando con la CONASUPO; al sur: 23.00 metros colindando con la calle de Prolongación 5 de Mayo que es la de su ubicación; al oriente: 26.00 metros colindando con el señor Ricardo Medrano Arriaga; al poniente: 26.00 metros colindando con Enrique Gómez Esquivel y Rogelio Ruiz, inmueble que tiene una superficie aproximada de 598.00 metros cuadrados, haciendo la aclaración a su Señoría que el día de hoy y debido al cambio en la nonblegatura de las calles así como a los nuevos colindantes el inmueble materia del presente juicio es identificado bajo las siguientes medidas y colindancias, norte: 23.00 metros, colinda con H. Ayuntamiento (DICONSA); sur: 23.00 metros, colinda con calle Justo Sierra que es la de su ubicación; oriente: 26.00 metros colinda con Ricardo Medrano Arriaga; y poniente: 26.00 metros, colinda con Enrique Gómez Esquivel y con calle de por medio; con superficie aproximada de 598.00 metros cuadrados; desde la celebración del contrato referido el vendedor entregó la posesión del citado inmueble al vendedor, quien ha venido poseyendo en calidad de propietario, a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpidamente; la causa generadora de esa posesión es a la celebración del contrato referido. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del último día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en contra su contra, con el apercibimiento que de no hacerlos se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintidós de junio de dos mil dieciséis.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de junio de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3062.-4, 13 julio y 8 agosto.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA: "A".

EXP. 247/2011.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido ante este Juzgado por BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ZAMARRIPA VALENZUELA JAVIER y YURIKO HERNANDEZ ORTEGA DE ZAMARRIPA, mediante proveído de diecisiete y treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó sacar a REMATE en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, respecto del inmueble UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CUATRO CON LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 140 DE LA AVENIDA SALTILLO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN 19.747% LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CEYLAN TLALNEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal, la que cubra la cantidad de \$864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el precio del avalúo más alto rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, la que servirá de base para el remate. Deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito de una cantidad igual por lo menos al 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores por este medio, mismos que se fijarán por TRES VECES en NUEVE DÍAS, en los Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL UNIVERSAL". Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia.

SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 8 de junio del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.
3042.-1, 7 y 13 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

RAYMUNDO GONZALEZ ONOFRE, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 540/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en Avenida Nuevo México, en el pueblo de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 06 de mayo de 1991, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor MANUEL GONZALEZ MARTINEZ, desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.66 metros colinda con CRISTINA MARTINEZ ROMERO, AL SUR: 22.30 metros colinda con PASCUALA CORONA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 11.96 metros colinda con MARIA ESTHER RODRIGUEZ FLORES y AL PONIENTE: 12.08 metros colinda con AVENIDA NUEVO MEXICO. Con una superficie aproximada de 270.11 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN

ESTE LUGAR.-OTUMBA, MEXICO, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

503-B1.-8 y 13 julio.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio: EJECUTIVO MERCANTIL Expediente numeró 398/06 promovido por MARTINEZ DE SAMANIEGO MARIA AZUCENA en contra de JOSE MARIA RUIZ DE VELASCO Y PADIERNA EL C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México ordeno los edictos correspondientes.

Ciudad de México, a veintisiete de Mayo del dos mil dieciséis.

Visto el auto que antecede, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio queda insubsistente la parte conducente del auto que antecede de fecha veintiséis de mayo en curso, en la parte que dice: "...SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del inmueble..." por ser incorrecto, debiendo decir: "...SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo..." por ser lo correcto de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio en su artículo 1411 anterior a las reformas del año dos mil ocho, NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a veintiséis de Mayo del dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita, se ordena SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado ubicado en FRACCION DEL RANCHO "ROSA BLANCA" ACTUALMENTE CONOCIDO COMO RANCHO "EL SAGRADO CORAZON DE JESUS, S/N EN CAMINO A SAN BARTOLO DEL LLANO, hoy en día la calle se conoce como 1° DE MAYO EN LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS CODIGO POSTAL 50740 EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$44'592,533.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - .-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

3057.-1, 7 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIA VICTORIA MAXIMINA MEDINA ANGELES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 741/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TLATLATELA ubicado en AVENIDA SAN BUENAVENTURA SIN NUMERO, DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, EN LA CABECERA Y MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 METROS CON CERRADA DE TLATLATELA, AL SUR.- 20.00 METROS CON GUSTAVO ESCAMILLA REYES, AL ORIENTE.- 7.50 METROS CON MA. ESCAMILLA REYES, AL PONIENTE.- 07.50 METROS CON AVENIDA SAN BUENAVENTURA, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día treinta de agosto del dos mil nueve, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARCO ANTONIO DOÑAN BARRAGAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

501-B1.-8 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIÑO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 338/2016, José Rigoberto Manuel Ayala Ayala promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio respecto de una fracción del inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza Sur sin número en Cochisquila, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, que mide y linda al Norte: en dos líneas, la primera de 8.81 metros colindando con calle Agustín de Iturbe y la segunda de 35.20 colindando con José Valdemar Ayala Ayala, Miguel Ángel Ayala Ayala y Ma. de la Paz Ayala Martínez; al Sur: 44.43 metros colinda con José Valdemar Ayala Ayala; al Oriente: 20.10 metros y colinda con Irineo Sergio Mercado Guadarrama; al Poniente: en dos líneas, la primera de 10.00 metros colinda con Calle Ignacio Zaragoza y la segunda de 9.78 metros con José Valdemar Ayala Ayala. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 526 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinticuatro de junio del año

dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de junio del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

3151.-8 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 328/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GERARDO SANTILLAN RAMOS, respecto del predio ubicado en Calle Roble, Prolongación, Jazmín, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.64 metros con Guadalupe Heredia; AL SUR: 30.81 metros con Camino al Monte; AL ORIENTE: 41.50 metros con José Onofre González y AL PONIENTE: 14.50 metros con Luisa Montes de Oca, con una superficie aproximada de 531.62 metros cuadrados - - - - -

- - - PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

502-B1.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 91/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Juan Antonio Villa Alcántara, respecto del predio ubicado en Calle Monterrey número 737 Sur, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.85 mts. colinda con Blas Santana Castillo, Ramiro Leonardo Martínez, Pilar Caballero Aguilar, Inocencia Aguilar Martínez, Alejandro Caballero Aguilar e Ismael Caballero Aguilar; AL SUR: 69.85 mts. colinda con 25.00 metros Domingo Pedro Mariles Conde, antes Pedro Mariles y 44.85 metros con Anselmo González Hernández, antes Vesana; AL ORIENTE: 14.80 metros colinda con calle Monterrey, AL PONIENTE: 14.95 metros colinda con Carlos Leobardo Bernabé Hernández Hernández, con una superficie aproximada de 1,044.25 (un mil cuarenta y cuatro metros cuadrados), el cual adquirió el siete de enero de dos mil uno, del señor JUAN VILLA ZAMUDIO, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO Y TREINTA Y UNO DE MAYO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

3155.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 406/2016, MARGARITO VARGAS SALINAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, de la población de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 metros con Melitón Aldama Casimiro hoy Rosa Isela Ortega Sandoval.

AL SUR: 12.00 metros con calle Benito Juárez.

AL ORIENTE: 33.40 metros con Pablo Valeriano Muciño hoy María Imelda Carranza Mina.

PONIENTE: 24.00 metros con Raymundo González Escamilla con una superficie aproximada de 444.40 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el uno de julio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3148.-8 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA IGNACIA ANAYA GONZALEZ y EFRAÍN GONZALEZ NAVA, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 684/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "EL CHAVACANO" ubicado en: Calle 16 de Septiembre sin número, Barrio Alto, en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 123.00 metros linda con Benita Solís y José Ortiz hoy la Señora Gloria Solís Ramos;

AL SUR: En 109.00 metros quiebra al oriente, haciendo una escuadra de 7.00 metros lindando con Rosendo Ortiz Reyes y Ángel Solís hoy fracciones de terreno con Martha Luisa Mosqueda Aguilar, Gustavo del Arco Flores, Guadalupe Quintanar Serrano y con Julio Moreno Espinoza;

AL ORIENTE: En 46 metros linda con Concepción Solís, hoy Juan Cuz Guillermo;

AL PONIENTE: 45 metros linda con Rosendo Ortiz, hoy Nicero Piña Acevedo.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,664.75 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha de los proveídos que ordena la publicación del edicto; dieciséis de junio, ambos del dos mil quince.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1302-A1.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 488/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL, AHORA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, en contra de JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ y YOLANDA GUILLERMINA MARTÍNEZ MENDOZA, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se ordena citar a FELIPE FLORENTINO JACOBO PERALTA, persona que aparece como acreedor en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, para que con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, si lo desea comparezca a la almoneda de remate a deducir sus derechos, los que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que se señaló las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, denominado "Buenavista" ubicado en calle Independencia Esquina 5 de Mayo sin número, Colonia Centro en San Miguel Coatlinchan, Código Postal 56250, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 1,058.40 m2. (un mil cincuenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados), con rumbos y colindancias, AL NORTE: 21 veintitún metros con calle de Independencia; AL SUR: 25.20 veinticinco punto veinte metros, con Guadalupe Cornejo de G.; AL ORIENTE: 42.00 cuarenta y dos metros, con Calle Cinco de Mayo; AL PONIENTE: 42.00 cuarenta y dos metros con Rufino Buendía G, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México a nombre del demandado JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, bajo la partida 1193, Volumen 210, Libro Primero, Sección Primera de fecha veinte de enero de dos mil, Toluca, México a veintiocho de junio del dos mil dieciséis.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

3199.-12, 13 y 14 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido ante este Juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RITA URRUTIA VERA, expediente 1627/2011 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos de fecha veinticinco de enero, dieciséis de febrero, veintiocho de marzo y audiencia de fecha dos de junio del presente año, sacar a remate en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO NÚMERO 301 (TRESCIENTOS UNO), DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 4 (CUATRO), CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 (DOS), FRACCIÓN IV (CUATRO ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR, DENOMINADO "REY NEZAHUALCÓYOTL", UBICADO EN LA CALLE CUEXCOMATL SIN NÚMERO, COLONIA "SAN LORENZO", MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; por edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$364,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO) sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 07 de Junio de 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

3058.- 1 y 13 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 21525/33/2016, El o la (los) C. TERESA GARCIA AVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL PEDREGAL", ubicado en CARRETERA A Tlacoachaca, BARRIO DE SAN PEDRO AL ORIENTE DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 56.50 METROS CON EL SEÑOR FLORENCIO NAJERA VARA Y CAMINO, Al Sur: 48.00 METROS CON EL SEÑOR MARTIN NAJERA VARA, Al Oriente: 40.00 METROS CON CARRETERA A TLACOHACA, Al Poniente: 41.70 METROS CON LOS SEÑORES TEODULO AGUILAR ARMENTA Y MARTIN NAJERA VARA. Superficie Aproximada de: 2,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 22106/36/2016, El o la (los) C. MARTIN CERON GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ALFREDO DE MAZO S/N SANTA ANA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Norte: 12.45 MTS. COLINDA CON CAMINO, Sur: 11.50 MTS. COLINDA CON SOFIA CHAVEZ MARTINEZ, Oriente: 42.13 MTS. COLINDA CON INOCENTE CERON GONZALEZ Y CARMEN CERON GARCIA, Poniente: 10.60, 10.30, 10.33 y 10.20 MTS. COLINDA CON PATRICIO CERON CHAVEZ, JAIME CERON CHAVEZ, JUAN CERON CHAVEZ Y ROGELIO CERON CHAVEZ. Superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 21423/30/2016, El o la (los) C. HUMBERTO LOPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMONITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 41.30 MTS. CON HUMBERTO LOPEZ CRUZ, Al Sur: 28.20 MTS. CON ESCOBAR LOPEZ, Al Oriente: 61.00 MTS. CON COSME GOMEZ PACHECO, Al Poniente: 74.00 MTS. CON MARIANO LOPEZ CRUZ. Superficie aproximada de 2,400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 21424/31/2016, El o la (los) C. MARTINA LOPEZ CRUZ EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JOEL ESCOBAR LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMONITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 28.20 MTS. CON HUMBERTO LOPEZ CRUZ, Al Sur: 25.30 MTS. CON CENOVIO GOMEZ GARCIA, Al Oriente: 63.00 MTS. CON VICENTE GOMEZ CRUZ, Al Poniente: 57.91 MTS. CON MARIANO LOPEZ CRUZ. Superficie aproximada de 1,677.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 22110/39/2016, El o la (los) C. PAULINA VILLEGAS GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 9.05 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS, Al Sur: 9.05 MTS. COLINDA CON MARISA VILLEGAS GUADARRAMA, Al Oriente: 16.15 MTS. COLINDA CON ROBERTO VILLEGAS GONZALEZ, Al Poniente: 16.15 MTS. COLINDA CON CALLE VECINAL DE 4.10 MTS. CON AMPLITUD. Superficie aproximada de 132.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 7941/23/2016, El o la (los) C. HORTENCIA OLIVARES LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DEL FORTIN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS Y LINDA CON CAMINO ANTIGUO TEMASCALTEPEC, Al Sur: 8.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SR. IGNACIO ESTRADA, Al Oriente: 68.50 METROS Y LINDA CON SRA. ELENA VENCES LOPEZ, Poniente: 68.50 METROS Y LINDA CON SR. HUMBERTO AVILES LOPEZ. Superficie aproximada de 548.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 22 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 7943/25/2016, El o la (los) C. REMEDIOS RAMIREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL FORTIN NUMERO 46, DE ESTE MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA PRINCIPAL DEL BARRIO DEL FORTIN, Al Sur: 23.80 y COLINDA CON CATALINA HERNANDEZ CRUZ, Al Oriente: 12.00 METROS COLINDA CON ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, Poniente: 7.30 METROS COLINDA CON CATALINA HERNANDEZ CRUZ. Superficie aproximada de 245.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 22 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 7944/26/2016, El o la (los) C. MARCO ANTONIO MAYA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN LUCAS DEL PULQUE, LOCALIDAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 117.00 MTS. COLINDA CON FACUNDA ESTANISLAO SIXTO, Al Sur: EN 2 LINEAS DE 113.00 Y 4.00 MTS. COLINDA CON ASCENCION LOPEZ GARCIA Y CARRETERA, Al Oriente: en 2 líneas de 83.00 y 20.00 MTS. COLINDA CON RIO, Al Poniente: EN 2 LÍNEAS DE 126.00 Y 24.00 MTS. COLINDA CON TELESECUNDARIA Y ASCENCION LOPEZ GARCIA. Superficie aproximada de 12,567.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 22 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. Expediente 189311/188/16, El o la (los), C. JOSE SOCORRO TORRES MALDONADO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 2 EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- el cual mide y linda: AL NORTE: 25.50 M. CON TERRENO DE LA VENDEDORA, AL SUR: 25.50 M. CON ANDADOR FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE: 51.20 M. CON TERRENO DE LA VENDEDORA Y SEÑOR PEDRO HIDALGO, AL PONIENTE: 52.00 M. CON SUCESION DE PAULINO CORTEZ. Con una Superficie aproximada de 1,485.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de Junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1277-A1.-5, 8 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 148933/601/15, C. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ PEREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA PERLA NEGRA, MANZANA 4, LOTE 54, PREDIO DENOMINADO LAS PEÑITAS, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CERRADA PERLA NEGRA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE 18, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE 53, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE 55. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Junio del 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 164559/40/2016, EL O LA (LOS) C. EDGAR SAUL ROMERO AGUILAR, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE LAS PERAS S/N, PREDIO DENOMINADO "ATENANGO PRIMERO", MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE LAS PERAS, AL SUR: 10.00 MTS. CON JOSE PILIADO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LEOBARDO ROMERO, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON AURELIO VALADEZ CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 167760/57/2016, EL O LA (LOS) C. FELICITAS ENCISO RAMIREZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "TEQUIMILTENCO", ACTUALMENTE CALLE MARINA NACIONAL S/N, XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE LAS FLORES, AL SUR: 21.00 MTS. CON ESTEBAN BADILLO MARTINEZ, AL ORIENTE: 30.00 MTS. CON LUIS BADILLO MARTINEZ, AL PONIENTE: 30.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE MARINA NACIONAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 630.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 170812/61/2016, EL O LA (LOS) C. ALBERTO MUÑOZ FRANCO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "TZOMPANTITLA", UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, N° 19, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.67 MTS. CON RICARDO RIVERO, AL SUR: 13.00 MTS. CON AV. 5 DE MAYO, AL ORIENTE: 52.25 MTS. CON J. JESUS VELAZQUEZ Y GERMAN VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 53.70 MTS. CON JERONIMO SANCHEZ Y SALVADOR SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 679.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 170813/62/2016, EL O LA (LOS) C. ARACELI MUÑOZ FRANCO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA DE LA PRESA S/N, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.35 MTS. CON JOSEFINA MUÑOZ FRANCO, AL SUR: 13.35 MTS. CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 36.37 MTS. CON JUAN GARCIA RUIZ, AL PONIENTE: 36.75 MTS. CON ENRIQUE LEONARDO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 490.61 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 141297/33/2016, EL O LA (LOS) C. FELIX MIGUEL MASCOTE VICTORIA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO

UBICADO EN TERRENO DENOMINADO "NORCHUCA" ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE DEL OLVIDO N° 13, COL. NORCHUCA, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON FRANCISCO GARCIA, AL SUR: 20.00 MTS. CON RICARDO MORENO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DEL OLVIDO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON JORGE TELLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-OTUMBA, ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3162.-8, 13 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 12322/26/2016, El o la (los) C. FRANCISCO OFELIO GOMEZ BLAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO CHEJE, Municipio de JOCOTITLAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.36 MTS. CON CAMINO REAL A SAN CARLOS, Al Sur: 31.45 MTS. CON ANTONIO VALDEZ URBINA, Al Oriente: 29.80 MTS. CON VALENTINA GOMEZ BLAS; Al Poniente: 41.50 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 812.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 05 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3149.-8, 13 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **35689** del Volumen **779**, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JOSÉ MANUEL ESQUEDA BUENDÍA**, también en vida conocido como **MANUEL ESQUEDA BUENDÍA**, que radico en la Notaría a mi cargo a solicitud de otorga la señora **LOURDES GARNICA Y ROSAS**, también conocida como **LOURDES GARNICA ROSAS DE ESQUEDA**, en su doble carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y **ALBACEA** de dicha sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **LOURDES GARNICA Y ROSAS**, también conocida como **LOURDES GARNICA ROSAS DE ESQUEDA** aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en

la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 22 de junio de 2016.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1258-A1.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Licenciado **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario público número noventa y seis del estado de México, Con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "97,858" Ante Mí, el nueve de mayo del dos mil dieciséis, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MERCED GUZMÁN ÁLVAREZ**, para cuyo efecto comparece la señora **ESTHER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96

1268-A1.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

28 DE JUNIO DEL 2016

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RFC **FELA 660727 712** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2303, DEL VOLUMEN XXXVII TREINTA Y SIETE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO EN 2016, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **DOLORES TORRES GUADARRAMA Y FAUSTINO GARDUÑO JARAMILLO**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **ANTONINO FAUSTINO, LILIA, HÉCTOR, SONIA, ORALIA Y ALFREDO**, TODOS DE APELLIDOS **GARDUÑO TORRES**, Y SE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL SEÑOR **ALFREDO GARDUÑO TORRES**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177

3050.-1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 56,833 de fecha 19 de mayo del año 2016, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HUMBERTO TORRES REYES**, la cual falleció el 16 de mayo del 2015, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **MARCOS DAVID TORRES ALATORRE**, en su carácter de descendiente del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de mayo del 2016.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.
3063.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 56,829 de fecha 18 de mayo del año 2016, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL ZEPEDA JONES**, la cual falleció el 21 de septiembre del 2007, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **María Concepción Hernández Silva**, en su carácter cónyuge supérstite, del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de mayo del 2016.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.
3064.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **35690** del Volumen **780** de fecha 16 de junio de 2016, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **SIMÓN OSORIO GARCÍA**, que otorgó la señora **MARÍA FÉLIX FRAGOSO MARTÍNEZ**, en su doble carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y ALBACEA" de dicha sucesión, y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **MARÍA FÉLIX FRAGOSO MARTÍNEZ**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a, 22 de junio de 2016.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
1259-A1.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 5419, Volumen 209, de fecha 13 de junio del año dos mil dieciséis, ante la fe de la suscrita, se otorgó la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EPIFANIO FAUSTO AQUINO QUEVEDO**, a solicitud de las señoras **CLAUDIA AQUINO SÁNCHEZ, BERENICE AQUINO SANCHEZ, FABIOLA AQUINO SÁNCHEZ Y LIZBETH AQUINO SÁNCHEZ**, como descendientes directos, manifestando todas, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México a 24 de junio del 2016

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1262-A1.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, Con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "98,071" Ante Mí, el veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de María de Jesús Hernández Zapata, para cuyo efecto comparecen los señores Ricardo Liebano Hernández, Tania Helen Álvarez Matavoshi y Liébano, Miguel Álvarez Matavoshi y Liébano ambos representados por la señora María Elena Liebano Hernández quien también comparece por su propio derecho, Sonia Gabriela Liebano Rosales representada por el señor Jesús Ernesto Liébano Hernández quien también comparece por su propio derecho todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

1268-A1.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 5428, Volumen 208 de fecha 13 de junio del año dos mil dieciséis, ante la fe de la suscrita, se otorgó la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA SÁNCHEZ CORTÉS**, a solicitud de las señoras **CLAUDIA AQUINO SÁNCHEZ, BERENICE AQUINO SÁNCHEZ, FABIOLA AQUINO SÁNCHEZ Y LIZBETH AQUINO SÁNCHEZ**, como descendientes directos, manifestando todas, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México a 24 de junio del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1263-A1.-4 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
FE DE ERRATAS**

No. **DE EXPEDIENTE:** 117351/011/2016

El C. MARCOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA NIÑOS HÉROES SIN NUMERO BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda:

AL NORTE:	29.00 MTS.	CON JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ;
AL SUR:	28.30 MTS.	CON FELIPE CORDERO;
AL ORIENTE:	15.00 MTS	CON FRANCISCO ZUNO; Y
AL PONIENTE:	15.00 MTS.	CON CERRADA NIÑOS HÉROES DE 5.00 MTS DE ANCHO

Superficie total aproximada de: 429,75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México: realizando la publicación en fecha 10 de junio de 2016; 15 de junio de 2016; y 20 de junio de 2016, con el número de trámite: 117651/11/2016; y en el periódico "Diario Amanecer"; en fecha 10 de junio de 2016; 15 de junio de 2016; y 20 de junio de 2016, con el número de trámite: 117651/11/2016, ambos por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Debiendo ser lo correcto, "**EXPEDIENTE: 117351/011/2016**". Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

Zumpango, Estado de México a 28 de junio del 2016.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO
LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1280-A1.-5, 8 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. SOLANGEL ORTEGA CANOBBIO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 74, VOLUMEN 570, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 56-C, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 1.25 MTS. CON VACIO, CON 5.55 MTS. CON LA CASA NO. 4, EN 0.35 CM. CON VACIO, EN 5.30 MTS. CON VACIO, AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON VACIO, AL PONIENTE: 7.00 CON VACIO; LINDA ABAJO.- EN 57 MTS. CON CASA NUMERO 1; PLANTA BAJA EN SUS LINDEROS SON: AL NORTE: 2.00 CON CASA NUMERO UNO, AL SUR: 2.00 CON CASA NUMERO UNO; AL ORIENTE: 1.15 MTS. CON AREA DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO, PROPIEDAD COMUN, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1283-A1.-5, 8 y 13 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. HUGO ARMANDO BENITEZ GRANADOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 54 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 2007.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 02, SUPERMANZANA 2, ubicados en el Fraccionamiento VALLE DE ARAGON, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 22.50 MTS. CON LOTE 8.-

AL SUR: 22.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 34.-

SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

EL C. HUGO ARMANDO BENITEZ GRANADOS, solicita ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de las Partidas 53 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 2008.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 8, MANZANA 02, SUPERMANZANA 2, ubicados en el Fraccionamiento VALLE DE ARAGON, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 22.50 MTS. CON LOTE 7.-
AL SUR: 22.50 MTS. CON LOTE 9.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 35.-
SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1276-A1.- 5, 8 y 13 julio.



Adición al "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" (Decimoquinta Edición) 2016.



1.14.1 CATÁLOGO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL

1	RECURSOS FISCALES.
1.1.	Ingresos por impuestos o derechos municipales.
1.2.	Ingresos por aportaciones de mejoras.
1.3.	Ingresos por productos y aprovechamientos.
1.4.	Otras aportaciones.
2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS.
2.1	Financiamiento de instituciones bancarias.
2.2	Financiamiento de proveedores.
3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS.
4	INGRESOS PROPIOS.
4.1	Ingresos de gestión de Organismos municipales.
5	RECURSOS FEDERALES.
5.1	Fondo para la Infraestructura Social Municipal. (FISM)
5.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. (FORTAMUN)
5.3	Recursos del Programa Hábitat.
5.4	Recursos del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda, "Tu Casa". (FONHAPO)
5.5	Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.
5.6	Recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes.
5.7	Recursos del Programa de Empleo Temporal (PET).
5.8	Recursos del Programa de Vivienda Rural.
5.9	Recursos del Programa de Opciones Productivas.
5.10	Recursos para el Rescate de Espacios Públicos.
5.11	Recursos de Excedentes Petroleros.
5.12	Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
5.13	Recursos SUBSEMUN
5.14	Recursos del Programa Deporte CONADE.
5.15	Recursos del Programa Calidad para el Deporte CONADE.
5.16	Recursos del Programa Cultura Física CONADE.
5.17	Recursos de CONACULTA
5.18	Recursos Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
5.19	Recursos para Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).
5.20	Recursos de Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL / Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral SINACATRI.
5.21	Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI.
5.22	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. (FASP)
5.23	Recursos provenientes de participaciones Federales.
5.24	Otros Recursos Federales.
6	RECURSOS ESTATALES.
6.1	Programa de Acciones para el Desarrollo. (PAD)
6.2	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal. (FEFOM)
6.3	Recursos del CEDIPIEM.
6.4	Recursos del Sistema DIFEM.
6.5	Mecánica Teatral. (Secretaría de Cultura del Estado de México)
6.6	Recursos provenientes de participaciones Estatales.
7	OTROS RECURSOS.
7.1	Recursos del Sector Privado.
7.2	Recursos de Fondos Internacionales.

ATENTAMENTE

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).